

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS,

Entidad: Consejo Andaluz de Colegios de Abogados

Órgano Instructor: Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Órgano concedente: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Importe solicitado: 143.244,00 euros

Importe subvención propuesta: 143.244,00 euros.

Partida presupuestaria: 0900040000/G/14B/48301/00.

Tipo de subvención: Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para la subvención de los gastos originados por las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados presentó escrito con fecha de registro de entrada 7 de julio de 2021, en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como la documentación complementaria, solicitando hacer efectiva la subvención nominativa a favor de la entidad por importe de 143.244,00 euros, para sufragar los gastos derivados de las actuaciones de orientación jurídica



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	18/11/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ44XYJGZA3DJ2F8X3GMJAPQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ca penitenciaria durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2021, con el siguiente desglose por colegios:

COLEGIO DE ABOGADOS	ACTUACIONES	IMPORTE
Colegio de Abogados de Almería	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Antequera	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Cádiz	520	35.880,00 €
Colegio de Abogados de Córdoba	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Granada	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Huelva	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Jaén	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Málaga	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Sevilla	464	32.016,00 €
Total Solicitado	2.076	143.244,00 €

SEGUNDO.- La documentación presentada por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los colegios de abogados asociados a éste, justifican que cumple los requisitos establecidos en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, que se acompaña como documento 6 de la solicitud de la subvención y los anexos a la misma.

TERCERO. Atendiendo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los colegios de abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, asumen la condición de miembros asociados del beneficiario y, como tales, tienen también la condición de beneficiarios, habiendo comparecido en el expediente y justificando el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvenciones conforme a los artículos referidos en el apartado segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Capítulo III del Título V del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de administración de Justicia, entre las cuales, el artículo 150 dispone que le corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita, entre los que se incluye el servicio de orientación jurídica penitenciaria.

SEGUNDO El título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	18/11/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ44XYJGZA3DJ2F8X3GMJAPQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El artículo 22 de dicha ley y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

CUARTO.- El vigente presupuesto de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, aprobado mediante Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, contempla un crédito en concepto de subvención nominativa a favor del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por importe de 150.000,00 euros para atender los gastos originados por la prestación del servicio de orientación jurídica penitenciaria.

QUINTO: Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Publica de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados con destino a sufragar los gastos originados en el marco de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, por importe de ciento cuarenta y tres mil, doscientos cuarenta y cuatro euros (143.244,00), que representa el 100% del coste de la actividad subvencionada.

La subvención a que se refiere el párrafo anterior se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 0900040000/G/14B/483.01/00.

El período de realización de las actividades comprenderá las actuaciones de orientación jurídica gratuita que se presten en el ejercicio 2021, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Los colegios de abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, como miembros asociados al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, tienen también la condición de beneficiarios, a tenor de lo establecido artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, junto con los colegios de abogados asociados a éste, velará por la efectiva realización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, que se llevará a cabo por los propios colegios de abogados, que soliciten las personas internas en los centros penitenciarios de Andalucía.

Sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas por la normativa penitenciaria a los funcionarios del servicio público penitenciario, las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, objeto de la presente resolución, proporcionan un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	18/11/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ44XYJGZA3DJ2F8X3GMJAPQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias que se detallan a continuación, así como información de la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de resolución de conflictos, con el fin de evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

a) Orientación jurídica sobre el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario español, en particular, clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, traslados, libertad condicional, reclamaciones administrativas y la redacción de escritos de petición y recursos en los que no sea preceptiva la intervención de letrado. Queda excluido, en todo caso, la presentación de recursos en vía judicial, que corresponderá a los letrados que tengan asignada la defensa en juicio del interesado, excepto el recurso de reforma ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria en que no sea preceptiva la intervención de un letrado o letrada.

b) Orientación jurídica previa a procesos judiciales, en todos los órdenes jurisdiccionales, a quienes pretendan reclamar tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión, siempre que para estas actuaciones no tengan abogado previamente designado.

c) Información a las personas internas de los requisitos que exige la ley para gozar y obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando los documentos que debieran cumplimentarse para tal fin.

d) Tramitación, en caso de persona interna de nacionalidad extranjera, de las instancias ante la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y demás organismos.

e) Contacto con los distintos profesionales del centro penitenciario a fin de tramitar debidamente cualquier consulta o gestión encomendada por el interno.

f) Acceso a los expedientes penitenciarios, régimen, tratamiento, médico, expedientes disciplinarios, protocolo de personalidad y restante documentación del interno que sea necesaria para la correcta prestación del servicio.

g) Gestión de contacto con los abogados particulares o de oficio, que tengan designados los internos para transmitirles el deseo del interno de entrevistarse con ellos, excluyéndose cualquier interferencia en su actividad.

h) Cuantas actuaciones y gestiones sean reclamadas por los internos y resulten encauzables a través de estas actuaciones, que no estén comprendidas en el contenido material del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Las funciones de orientación jurídica recogidas en los apartados a), b) y h) son en todo caso diferentes a las que pudieran desarrollarse al amparo de los beneficios propios del reconocimiento de la justicia gratuita recogido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

CUARTO.- La subvención se destinará a financiar la realización de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria a las personas internas en los 14 centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	18/11/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ44XYJGZA3DJ2F8X3GMJAPQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por los profesionales de la abogacía especializados en materia penitenciaria de los colegios de abogados de Andalucía, a razón de 69 euros la actuación de cada profesional por día, con un máximo de 2.076 actuaciones al año, a distribuir entre los citados colegios de abogados como se indica a continuación:

COLEGIO DE ABOGADOS	ACTUACIONES	IMPORTE
Colegio de Abogados de Almería	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Antequera	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Cádiz	520	35.880,00 €
Colegio de Abogados de Córdoba	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Granada	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Huelva	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Jaén	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Málaga	156	10.764,00 €
Colegio de Abogados de Sevilla	464	32.016,00 €
Total Solicitado	2.076	143.244,00 €

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la subvención se hará efectiva mediante dos libramientos de justificación diferida: el primero se realizará tras la aprobación de la presente resolución, por un importe del 50 por ciento del importe total de la subvención concedida, abonándose el 50 por ciento restante una vez justificado el primer pago.

SEXTO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados remitirá justificación de las actuaciones realizadas y las cantidades distribuidas por colegios de abogados con cargo al primer pago de la subvención con fecha límite el 15 de diciembre de 2021. La justificación del segundo pago se remitirá antes del 28 de febrero de 2022.

Para la justificación de dichas actuaciones, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados remitirá la siguiente documentación:

1º) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En este sentido aportará por cada colegio, certificado en el que se deberá hacer constar, detallado a su vez por cada centro penitenciario:

- a) Número de colegiación, nombre y apellidos y número de identificación fiscal de cada uno de los letrados o letradas que han realizado actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, desagregados por sexo.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	18/11/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ44XYJGZA3DJ2F8X3GMJAPQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Relación de actuaciones de orientación jurídica penitenciaria realizadas por cada letrado o letrada, con indicación del número de personas internas atendidas, desagregado por sexo, y fecha de cada actuación.

Para la liquidación de las actuaciones realizadas ante su respectivo colegio, los profesionales deberán presentar un justificante de la asistencia prestada, con indicación de su identidad, centro donde ha realizado la actuación, fecha efectiva de la misma y número de personas internas atendidas, desagregado por sexo, sellado por el centro penitenciario, garantizando con ello la actuación realizada.

2º) Una memoria económica justificativa que contendrá, los siguientes extremos:

a) Total de cuantía percibida por el Consejo y distribuida a los colegios de abogados, para su efectivo pago a los profesionales.

b) Acreditación o, en su defecto, declaración de los beneficiarios, sobre el número de actuaciones jurídicas realizadas que han servido como unidad física consideradas como módulo y el importe efectivo percibido por cada letrado o letrada por las actuaciones realizadas en cada periodo.

c) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras.

d) Informar si ha habido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, en relación a la cuantía a conceder, que en ningún caso será de elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, la ampliación del plazo de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y de justificación.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

OCTAVO.- Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 116.3 y 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será de obligado cumplimiento tanto por el Consejo Andalúz de Colegios de Abogados como por los colegios Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, como beneficiarios de la presente subvención.

Asimismo, será obligación del Consejo Andalúz de Colegios de Abogados, la de distribuir las cantidades recibidas en concepto de subvención a los colegios de abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, y de éstos a su vez, la de efectuar el pago a los profesionales por las actuaciones efectivamente realizadas.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	18/11/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ44XYJGZA3DJ2F8X3GMJAPQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.3 y 5.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberán éstos cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación.

NOVENO.- Además de los casos de devoluciones por declaración judicial o administrativa de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en el artículo 37 de la misma ley y demás normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de justificación insuficiente de la subvención, el reintegro solo afectará a las cantidades no justificadas, siempre que se haya ejecutado y justificado en forma al menos el 50 % del importe definitivamente autorizado.

A las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas en relación con la subvención, les será de aplicación el régimen sancionador previsto en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los colegios de abogados asociados al mismo, deberán comunicar a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, colegios de abogados y colegiados participantes en las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria vendrán obligados por las disposiciones y exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y normativa de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los colegios de abogados, se compromete a colaborar con la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación en la realización de la difusión necesaria de la existencia, contenido y disponibilidad de estas actuaciones de orientación jurídica penitenciaria entre las personas internas de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, se facilitará a los colegios de abogados la realización de charlas informativas en el centro penitenciario de su respectiva provincia, así como colocación y reparto de folletos informativos en lugares establecidos al efecto.

Asimismo, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los colegios de abogados estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	18/11/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ44XYJGZA3DJ2F8X3GMJAPQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO TERCERO.- La resolución por la que se apruebe la concesión de la subvención tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En lo no previsto en la misma, se estará a lo establecido en el título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	18/11/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ44XYJGZA3DJ2F8X3GMJAPQZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	